



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 1420

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2025

VISTO la necesidad de profundizar y consolidar las políticas públicas orientadas a la transformación digital del sistema educativo provincial, mediante la incorporación de equipamiento tecnológico, conectividad, plataformas digitales, inteligencia artificial y metodologías innovadoras; y

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología para docentes y estudiantes de todos los niveles educativos de la provincia, promoviendo la equidad territorial y socioeconómica;

Que la transformación digital de la educación requiere de una estructura organizativa específica que permita planificar, implementar y evaluar políticas integrales que incluyan la gestión y distribución de equipamiento, la conectividad, la capacitación docente en competencias digitales y el acompañamiento pedagógico;

Que en el marco de las acciones desarrolladas por la Dirección General de Escuelas, se evidencia la necesidad de crear una unidad técnico-pedagógica específica que articule estos ejes de acción, con el fin de garantizar la optimización de los recursos y la efectiva implementación de la tecnología en las instituciones educativas;

Que la creación de la Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica permitirá fortalecer las líneas de trabajo vinculadas al equipamiento y conectividad, a la capacitación docente y estudiantil, al acompañamiento territorial y a la innovación pedagógica mediante plataformas digitales e inteligencia artificial, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la provincia en materia de educación digital;

Que se ha elaborado el Programa EDUTEC - Educación Digital y Tecnologías Educativas Conectadas, como estrategia integral destinada a fortalecer la enseñanza y mejorar los aprendizajes de estudiantes de nivel primario y secundario, mediante la incorporación de plataformas educativas especializadas, equipamiento tecnológico, formación docente continua y acompañamiento territorial;

Que dicho programa responde a la necesidad de avanzar hacia una educación más equitativa, inclusiva y de calidad, alineada a los desafíos del siglo XXI;

Que la implementación del Programa EDUTEC se enmarca en diversas normativas nacionales y provinciales, incluyendo la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 6970, la Resolución CFE N° 343/18, y la Propuesta Legislativa 2024;

Que el diagnóstico realizado por la Dirección General de Escuelas ha identificado el acceso desigual a equipamiento tecnológico, la necesidad de plataformas educativas específicas, la demanda de formación continua para docentes en el uso pedagógico de tecnologías, y el requerimiento de estrategias de acompañamiento territorial;



Que la articulación entre la Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica y el Programa EDUTEC optimizará los recursos y garantizará una implementación efectiva y sostenible de las políticas de educación digital en la provincia;

Que la presente tramitación cuenta con el aval de Jefatura de Gabinete;

Que en orden 4 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Créase, en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, la Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Educación, con el objetivo de planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas de transformación digital educativa en la provincia de Mendoza.

Artículo 2do.- La Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica tendrá las siguientes funciones:

a) Equipamiento y Optimización Tecnológica:

- Planificar y coordinar la gestión y distribución de dispositivos tecnológicos (notebooks, netbooks, proyectores, pizarras digitales, otros).
- Organizar y supervisar los servicios técnicos de mantenimiento, reparación y actualización de dispositivos.
- Diseñar estrategias para la optimización del uso pedagógico del equipamiento en las instituciones educativas.
- Gestionar la conectividad en instituciones educativas mediante fibra óptica, radioenlace o soluciones satelitales según la ubicación.

b) Capacitación y Desarrollo Digital:

- Desarrollar e implementar programas de formación docente y estudiantil en el uso de plataformas digitales y metodologías innovadoras (STEAM, IA, gamificación, programación).
- Promover la integración de aulas virtuales y experiencias de aprendizaje híbridas.
- Diseñar contenidos y recursos digitales abiertos adaptados al contexto provincial.
- Implementar planes de formación continua para docentes, directivos y equipos técnicos, orientados al uso pedagógico de plataformas educativas específicas.

c) Acompañamiento Territorial:

- Articular redes de facilitadores pedagógicos para el acompañamiento continuo a docentes en el uso pedagógico de la tecnología.



- Implementar acciones de asesoramiento y seguimiento en las instituciones educativas sobre el uso de recursos digitales.
- Brindar asistencia técnica-pedagógica in situ para fortalecer la integración de herramientas digitales en la práctica diaria.
- Desarrollar dispositivos de seguimiento y evaluación para monitorear el uso de plataformas, el avance de los estudiantes y el impacto en los aprendizajes.

d) Programas Especiales y Desarrollo de Plataformas:

- Coordinar el desarrollo de plataformas educativas, priorizando la creación de contenidos y entornos digitales elaborados en colaboración con docentes de la provincia.
- Impulsar el diseño e implementación de programas piloto de innovación tecnológica y metodologías emergentes.
- Gestionar plataformas educativas específicas para áreas clave como matemática, lengua, ciencias e idiomas (inglés, portugués).
- Implementar sistemas integrados de seguimiento de aprendizajes y gestión pedagógica.

Artículo 3ro.- Apruébese el siguiente organigrama para la Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica:

1. Coordinación General de Innovación e Implementación Tecnológica a) Área de Equipamiento y Optimización Tecnológica b) Área de Capacitación y Desarrollo Digital c) Área de Acompañamiento Territorial d) Área de Programas Especiales y Plataformas Educativas.

Artículo 4to.- Apruébese la implementación del Programa EDUTEC - Educación Digital y Tecnologías Educativas Conectadas, bajo la órbita de la Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica, con el objetivo de fortalecer la enseñanza y mejorar los aprendizajes de estudiantes de nivel primario y secundario mediante la incorporación de plataformas educativas especializadas, equipamiento tecnológico, formación docente continua y acompañamiento territorial.

Artículo 5to.- El Programa EDUTEC tendrá los siguientes componentes:

a) Plataformas Educativas:

- Implementación de plataformas adaptativas y personalizadas para el aprendizaje de matemática e idiomas.
- Desarrollo de entornos digitales interactivos alineados con los diseños curriculares provinciales.
- Sistemas de seguimiento en tiempo real para identificar avances y dificultades de cada alumno.

b) Equipamiento Tecnológico:

- Distribución de dispositivos tecnológicos (notebooks para estudiantes, netbooks para docentes, pizarras digitales, proyectores, access points) en instituciones educativas, priorizando contextos rurales y de alta vulnerabilidad.
- Soluciones de conectividad adaptadas a cada contexto territorial.



c) Capacitación Docente Continua:

- Formación en el uso pedagógico de plataformas y tecnologías digitales.
- Desarrollo de competencias para el diseño de propuestas innovadoras.
- Cursos virtuales, jornadas presenciales y capacitación itinerante.

d) Acompañamiento Territorial:

- Asistencia técnica y pedagógica en instituciones educativas.
- Seguimiento personalizado de la implementación.
- Monitoreo y evaluación continua a través de indicadores específicos.

Artículo 6to.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación para designar al Coordinador General de la Unidad y a los responsables de cada una de las áreas que la componen, conforme a los perfiles profesionales adecuados a cada función, así como al Coordinador del Programa EDUTEC.

Artículo 7mo.- Establézcase que la Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica trabajará en articulación con otras áreas del Ministerio de Educación, organismos gubernamentales, universidades y sector privado, para la implementación de proyectos conjuntos y acciones colaborativas.

Artículo 8vo.- Establézcase que el Programa EDUTEC implementará los siguientes mecanismos para garantizar su sostenibilidad:

- Planes de formación y actualización docente permanente.
- Monitoreo y evaluación continua de indicadores de uso e impacto.
- Dispositivos de acompañamiento técnico y pedagógico con equipos territoriales.
- Mecanismos de mantenimiento y actualización del equipamiento.
- Relevamiento periódico del uso del equipamiento y plataformas.

Artículo 9no.- Autorícese a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente resolución.

Artículo 10mo.- La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

Artículo 11ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/04/2025	32331